



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 007

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
SERVIDUMBRE PUBLICA	2022 00066 00	HIDROELEC. RIOS AURES	JULIO E. OCAMPO AGUIRRE	23/01/2023 PONE EN CONOCIMIENTO	PPAL
ORDINARIO LABORAL	2020 00093 00	RICARDO A. AGUDELO G.	CEMENTOS ARGOS SA	23/01/2023 SE TIENE X PAGADA OBLIG.	PPAL
ORDINARIO LABORAL	2021 00076 01	JOHN J. RINCON A.	ESE HOSP. SAN JUAN DE DIOS SONSON	23/01/2022 NO SE ACCEDE A PET IMP.	PPAL

FIJADO MARTES (24) DE ENERO DE 2023 A LAS 08:00: HORAS

DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS


R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA


R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Sonsón - Antioquia
Calle 7 No. 5 - 31
Tel. 869 25 04

Correo electrónico: J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co

LUNES VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

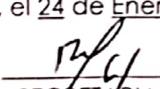
PROCESO : Servidumbre Pública - Conducción de Energía Eléctrica
DEMANDANTE : Hidroeléctrica del Río Aures S.A. E.S.P. (Nit. 811.010.635-1)
DEMANDADO : Julio Ernesto Ocampo Aguirre (Cédula 18.466.922)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2022-00066-00
ASUNTO : Pone en conocimiento

La nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón, con respecto a la no inscripción de la demanda de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE, instaurado por la Sociedad HIDROELÉCTRICA DEL RÍO AURES S. A. E.S.P., contra el señor JULIO ERNESTO OCAMPO AGUIRRE, respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria 028-24465, se pone en conocimiento del Representante legal y curador judicial de la sociedad demandante, para que aporte un certificado de libertad y tradición actualizado al día de su emisión.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

<p>CERTIFICO</p> <p>Que este auto se notifica por ESTADOS ELECTRÓNICO No.007, se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el 24 de Enero de 2023.</p> <p> SECRETARIA</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón - Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04

Correo electrónico: J01ccctosonsón@condoj.ramajudicial.gov.co

LUNES VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO : Ordinario Laboral (Doble Instancia)
DEMANDANTE : Ricardo Abel Agudelo Gallo (Cédula 98.504.278)
DEMANDADO : Cementos Argos S. A. (Nit. 880.100.251-0) Presidente
Juan Esteban Calle Restrepo (Cédula 70.566.038)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2020-00093-00
DECISIÓN : Se tiene por pagada toda la obligación -
Dispone entrega de títulos a Abogada- Termina por pago

Interlocutorio No. 007

En el asunto de la referencia, ante el requerimiento de que alguna de las partes hiciera la liquidación de los valores correspondientes a la condena que debía pagar la demandada al demandante, la apoderada judicial de éste envió simultáneamente la liquidación al correo electrónico del Juzgado y al de los abogados de la Sociedad condenada a hacer el pago; procediéndose por parte de ésta a aportar los comprobantes de pago, tanto de la condena como de las costas que fueron incluidas en la liquidación a pesar de que no se habían liquidado ni aprobado por parte del Despacho, pero por haber sido fijadas en un porcentaje de la condena resultó fácil incluirlas en la liquidación frente a lo cual no hubo reparo alguno, pues la consignación de dichos valores en la cuenta de depósitos judiciales es un claro indicativo de la voluntad de pagar la totalidad de la obligación.

La Doctora CINDY JHOANA QUESADA BARRERO, tiene facultad del demandante para recibir acorde con el poder conferido al Abogado a quien sustituyó en el mandato, por lo tanto, se accede a entregar a esta Profesional, los títulos judiciales que la Sociedad CEMENTOS

ARGOS S.A., ha puesto a disposición del señor RICARDO ABEL AGUDELO GALLO, su representado.

Como la Sociedad demandada reaccionó frente a la liquidación de la condena y de las costas, efectuando unas consignaciones por unos valores que el demandante, a través de su Abogada ha aceptado y ha solicitado insistentemente se le entreguen estos valores, hay motivo suficiente para declarar terminado el proceso por pago, Así, en consecuencia, una vez reclamados los títulos, se archivará el expediente.

NOTIFÍQUESE:


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA
JUEZ





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón - Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04

Correo Electrónico: J01ccctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

LUNES VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO : Ordinario Laboral (Doble Instancia)
DEMANDANTE : John Jairo Rincón Alarcón (Cédula 70.722.671)
DEMANDADA : E. S. E. Hospital S Juan de Dios de Sonsón, Ant. (Nit. 890.980.003-5)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2021-00076-01
DECISIÓN : No se accede a petición por improcedente

En el asunto de la referencia el señor JOHN JAIRO RINCÓN ALARCÓN, concede nuevo poder especial al mismo abogado que lo representó en el proceso de la referencia, con la finalidad de que se inicie un trámite mediante el cual se autorice la apertura de un depósito judicial con la respectiva liquidación en favor de la E. S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSÓN, para cancelar la condena impuesta por el Despacho.

Tal trámite es improcedente, ya que la única condena a cargo del señor RINCÓN ALARCÓN son las costas que se le impusieron y como se encuentran liquidadas y aprobadas desde el mes de octubre de 2022, la única gestión que debe realizar es el pago directamente al Ente beneficiado con las mismas y aportar la constancia de ello para archivar el expediente; o, si lo prefiere, consignar el valor en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado enviando simultáneamente al correo electrónico de éste y del Hospital, la prueba de la consignación.

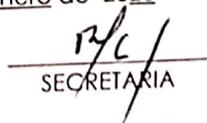
NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO

Que este auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO No. 007, y se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el 24 de Enero de 2023


SECRETARIA